



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

ORDENANZA N°0001-2020
SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN
ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE PUNITAQUI.

PUNITAQUI 12 MAYO 2020 /

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio materia personal N°1103, de fecha 7 de diciembre de 2.016, que nombra a don Carlos Araya Bugueño, alcalde de la comuna de Punitaqui
2. Ley N° 21.192 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2.020
3. Decreto alcaldicio materia otras N° 1352 de fecha 31 de diciembre de 2.019, que aprueba el presupuesto municipal año 2.020
4. Decreto alcaldicio materia otras N° 334, de fecha 17 de marzo de 2020, que ordena medidas de prevención por emergencia provocada por virus COVID-19
5. Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"
6. Resolución Exenta N° 282, de fecha 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud.
7. Certificado N° 59, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por Secretaría Municipal.
8. En uso de las facultades que me otorga la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 11 de marzo del presente año la Organización Mundial de la Salud, ha declarado al brote COVID-19, como pandemia, por la creciente propagación del virus a nivel mundial.

SEGUNDO: Que, con fecha 17 de marzo del presente año, esta entidad edilicia dicto el decreto alcaldicio materia otras N° 334, ordenando diversas medidas de prevención por la emergencia provocada por el virus COVID-19.

TERCERO: Que, con fecha 18 de marzo del presente año, el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique, ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por un periodo de 90 días, lo que implica la restricción de reuniones en lugares públicos, establecer limitaciones a las libertades ambulatorias, etc.

CUARTO: Que, la Región de Coquimbo, ha entrado en fase IV del brote de COVID-19.

QUINTO: Que, bajo el imperativo que los órganos de la administración del estado deben adoptar las medidas tendientes a proteger la vida, salud pública y de procurar el bienestar general de la población.

SEXTO: Que con fecha 12 de mayo del presente año, el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°2, aprobó por unanimidad el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre uso de Mascarillas en el contexto del brote del COVID-19, en el espacio público de la comuna de Punitaqui, según consta en certificado N° 59, de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por Secretaría Municipal.

1.- APRUÉBESE, la Ordenanza Municipal sobre uso de Mascarillas en el contexto del brote del COVID-19, en el espacio público de la comuna de Punitaqui, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Punitaqui, deberá usar una mascarilla. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz, y fijarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. No necesariamente debe ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo anterior, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°. La medida antes establecida, regirá a partir del martes 12 de mayo del presente año y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, así lo determine.

Artículo 4°. La infracción al artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 3 U.T.M., sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Sanitario y Código Penal.

Artículo 5°. La fiscalización de esta ordenanza será realizada además por cualquier funcionario municipal de planta o a contrata.

2.- PUBLÍQUESE, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SANDARY ALFARO LEGER
SECRETARIO MUNICIPAL
CAB/SAL/ptc
DISTRIBUCION:
Archivo Alcaldía.
Oficina de Partes.
Juzgado de Policía Local de Punitaqui.
Departamento de Educación.
Departamento de Salud.



CARLOS ARAYA BUGUEÑO
ALCALDE